



CONVOCATORIA

Integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco Presente

Por este medio me permito saludarles, y de la misma forma **CONVOCARLES** a la Decimo Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco 2021-2024, que tendrá verificativo de manera presencial en en la oficina del Presidente Municipal ubicada en calle Mariano Escobedo numero 52 colonia Centro en Ciudad Sayula, Jalisco, s las 18:00 dieciocho horas con del día 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós

En la misma forma se les hace de su conocimiento el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación del Quórum legal, lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- II. Cuenta y en su caso aprobación del Acuerdo del Pleno del Comité de Transparencia con numero administrativo identificado como A.I/2528/2022, por el que se dicta resolución a la solicitud de ejercicio derecho de rectificación de datos personales bajo numero de expediente 648/2022 de la Unidad de Transparencia.
- III. Cuenta y en su caso aprobación del Acuerdo General del Pleno del Comité de Transparencia por el que se emite la Política en materia de verificación del cumplimiento y aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales son de observancia general para los Sujetos Obligados descritos en el artículo 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco
- IV. Asuntos generales
- V. Clausura

Sin mas por el momento y solicitándoles su asistencia con antelación, quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE

Ciudad Sayula Jalisco a 23 de noviembre del 2021
El Presidente del Comité de Transparencia

Abogado Oscar Daniel Carrion Calvario
Presidente Constitucional del Municipio de Sayula Jalisco.



DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAYULA, JALISCO

DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO



En el municipio de Sayula Jalisco, reunidos en la oficina del Presidente Municipal ubicada en calle Mariano Escobedo numero 52 colonia Centro en Ciudad Sayula, Jalisco, siendo las 18:04 dieciocho horas con cuatro minutos del día 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se celebra la Decimo Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula y por convenio de adhesión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, convocada y presidida por el Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como el artículo 87 numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se desahoga la misma en la siguiente forma:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMER MOMENTO: Autorización del Presidente para dar inicio con la sesión

Una vez realizada la lectura de las generales de la presente sesión, el Secretario Técnico del Comité pregunta al Presidente: *"A continuación le pregunto presidente si es posible autorizarme el inicio de la presente sesión"* a lo que el Presidente manifiesta: *"Autorizado"*, por lo que el secretario procede a realizar el pase de lista y hacer constar la asistencia de los miembros como sigue:

Lista de asistencia

El Secretario Técnico del Comité de Transparencia realiza el pase de lista, haciendo constar la presencia de los siguientes miembros, que se encuentran presentes en la sesión indicando: *"Hare el pase de lista les solicito de favor al escuchar su nombre puedan levantar su mano y señalar que se encuentran presentes para que conste"*

Por lo que se obtuvo lo siguiente:

Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente del Comité – *"Presente"*

Lic. Carlos Fabian Hernández González en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno

"Presente"

Lic. Javier Alejandro López Avalos en su carácter de secretario del Comité de Transparencia.



DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAYULA, JALISCO

Lic. Javier Alejandro López Avalos en su carácter de secretario del Comité de Transparencia.

"Presente"

En razón de lo anterior, el Secretario del Comité informa al Presidente que existe el quorum legal para llevar a cabo la sesión y que se declaren validados todos y cada uno de los acuerdos que en estos se tomen, así mismo, el secretario señala; *"A continuación se somete a su consideración el orden del día, mismo que fue circulado previamente para su conocimiento y en su caso observaciones a las que haya lugar, por lo que procedo a realizar su lectura"*

Orden del día

I. Lista de asistencia, verificación del Quórum legal, lectura y en su caso aprobación del orden del día.

II. Cuenta y en su caso aprobación del Acuerdo del Pleno del Comité de Transparencia con numero administrativo identificado como A.I/2528/2022, por el que se dicta resolución a la solicitud de ejercicio derecho de rectificación de datos personales bajo numero de expediente 648/2022 de la Unidad de Transparencia.

III. Cuenta y en su caso aprobación del Acuerdo General del Pleno del Comité de Transparencia por el que se emite la Política en materia de verificación del cumplimiento y aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales son de observancia general para los Sujetos Obligados descritos en el artículo 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco

IV. Asuntos generales

V. Clausura

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, mismo que fue circulado previamente, pregunta el secretario si existe alguna observación, a lo que manifiestan los integrantes que *"ninguna"*, por lo que, en votación económica, pregunta si se puede aprobar el orden del día; *"Bien, toda vez que no existe observación alguna, pregunto el sentido de su voto en votación económica, quienes estén a favor sírvanse de levantar su mano"*, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

SEGUNDO MOMENTO: Desarrollo de acuerdos. -

I.- En el segundo punto del orden del Día, el Secretario Técnico da cuenta al pleno de la propuesta de Acuerdo del Pleno, mediante el cual se resuelve la solicitud presentada por un ciudadano en la que solicita la rectificación de datos personales contenidos en el documento identificado con numero O-035/11/2022 de la Unidad de



DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAYULA, JALISCO

Protección Civil y Bomberos de Sayula, Jalisco, cuyo proyecto que se somete a consideración es:

Se declara procedente y se ordena la rectificación de los datos personales.

A continuación pregunta el Secretario Técnico el sentido de su voto en votación nominal.

Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente del Comité: *a favor*
Licenciado Carlos Fabian Hernández González
Titular del Órgano de Control Interno: *a favor*
Licenciado Javier Alejandro López Avalos
Secretario del Comité de Transparencia: *a favor*
CUMPLASE. - ACUERDO DADO POR UNANIMIDAD.

III.- En el siguiente punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia menciona a los integrantes de la propuesta de Política Pública para la realización de verificaciones internas en materia de protección de datos personales en el Municipio, por lo que, se pone a su consideración el siguiente proyecto:

**POLÍTICA EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN
DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS
OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

El Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco y por convenio de adhesión del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 87 numeral 1 fracciones IV, V y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite la Política en materia de verificación del cumplimiento y aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales son de observancia general para los Sujetos Obligados descritos en el artículo 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco en términos de los siguientes puntos:

PRIMERO. - La presente Política Pública es de observancia general para los Sujetos Obligados descritos en el artículo 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco.

SEGUNDO. - Se faculta al secretario técnico del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia para que lleve a cabo verificaciones internas en materia de protección de datos personales, atendiendo lo dispuesto por las presentes políticas en



DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAYULA, JALISCO

términos de lo dispuesto por el artículo 88 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



TERCERO.- *El procedimiento de verificación interna se iniciara de forma oficiosa, con el fin de prevenir malas prácticas en materia de protección de datos personales y se regirá por las reglas siguientes:*

I.- La Unidad de Transparencia podrá iniciar procedimientos internos de verificación de forma aleatoria a las áreas o dependencias que señala el artículo 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco con el fin de supervisar el cumplimiento de los principios que establece la normatividad en la materia, se determinara el objeto y alcance de la misma, es decir se encontrara limitada a revisar y supervisar únicamente los aspectos que inicialmente dieron origen a la verificación, y no podrán ampliarse durante el procedimiento, salvo que del mismo se desprendan irregularidades, de las cuales se podrá desprender una ampliación de la verificación por única ocasión.

II.- El procedimiento se notificará mediante oficio al titular del área a verificar, en el cual se requerirá por medio del titular de la dependencia la información necesaria para determinar de forma fundada y motivada, si cumple o incumple con lo dispuesto por la ley en la materia, para ello la unidad podrá basar su requerimiento en los métodos, instrumentos y mecanismos contenidos en la Metodología para la realización de verificaciones en materia de protección de datos personales a diversos sujetos obligados emitido por el Instituto de Transparencia del Estado, además de los criterios que mediante acuerdo administrativo la Unidad de Transparencia emita, y que apegados a la normatividad puedan aplicarse.

La Unidad emitirá los formatos legales con los que habrá de realizarse las diferentes etapas de la verificación.

III.- El oficio de notificación del inicio del procedimiento de verificación deberá contener cuando menos:

- a) Nombre y cargo del Titular a que se dirige*
- b) Número de expediente administrativo*
- c) Lugar y fecha de expedición*
- d) La determinación del principio de protección de datos personales que se habrá de evaluar, así como*
- e) La descripción detallada del requerimiento documental*
- f) Firma y nombre del Titular de la Unidad de Transparencia.*



DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAYULA, JALISCO

concluido; en caso contrario ordenara se practiquen diligencias de inspección física y requerimiento documental que en todo caso, podrán realizarse con el uso de la metodología mencionada en el punto anterior.



La Unidad recabara toda la documentación y hará constar en un acta que contenga las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las constancias y actuaciones que se generen con motivo del procedimiento de verificación, desde su inicio serán integradas en un expediente administrativo al que deberá asignar un numero de forma consecutiva.



Integrado el expediente y las constancias, procederá a proyectar en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia, solicitara al Presidente convoque a sesión y circulara el proyecto de resolución con cuando menos 24 horas de antelación a los miembros para sus observaciones y correcciones.



V.- El Comité de Transparencia con los elementos existentes, emitirá una resolución en la que resuelva si la autoridad verificada cumple o incumple con lo dispuesto por la legislación en materia de protección de datos personales, determinara las acciones que la autoridad verificada deberá llevar a cabo para el cumplimiento de la ley en la materia, requiriéndola para que, de cumplimiento a estas en un término no mayor a 30 treinta días hábiles, debiendo informar a la Unidad de Transparencia de su cumplimiento dentro del término de 05 días hábiles posteriores a que de ejecute las acciones contenidas en la resolución y esta a su vez dará vista al pleno del Comité de Transparencia

La resolución del procedimiento deberá contener cuando menos:

- a) Lugar y fecha de expedición*
- b) Número de expediente*
- c) Área a la que se verifico*
- d) Descripción detallada de los límites y metodología de verificación, así como de los elementos documentales remitidos por las áreas*
- e) El análisis técnico, jurídico y lógico del que se desprenda el sentido de la resolución, así como las medidas específicas que habrá de tomar en su caso el área para dar cumplimiento a lo determinado por el Comité*

VI.- Si la autoridad verificada cumple con lo dispuesto por la resolución, se archivará el asunto como concluido.

VII.- Si se determina que la autoridad incumplió con la resolución del Comité de Transparencia, se dará vista al Presidente Municipal a fin de que pueda tomar las medidas correctivas que considere necesarias, y se requerirá de nueva cuenta al área verificada, en caso de persistir en el incumplimiento, se dará vista al Órgano de Control Interno para



DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAYULA, JALISCO

que este, de considerarlo necesario, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa al titular de la autoridad verificada archivándose el asunto como concluido.



CUARTO.- Para la practica de las diligencias durante el procedimiento, se estará ajustado a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, y de forma supletoria lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La Unidad de Transparencia durante el proceso de verificación brindara soporte y asesoría a las dependencias verificadas, y podrá a petición de estas, coadyubar a través de capacitaciones para el cumplimiento de las resoluciones del procedimiento de verificación interna.

SEXTO.- Estas políticas entraran en vigor al día siguiente de su publicación, se fija como plazo para que la Unidad de Transparencia realice las labores administrativas necesarias hasta el 31 de diciembre del 2022, para que la aplicación de los presente lineamientos comience a operar a partir del 01 de enero del 2023.

A continuación pregunta el Secretario Técnico el sentido de su voto en votación nominal.

Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente del Comité: **a favor**
Licenciado Carlos Fabian Hernández González
Titular del Órgano de Control Interno: **a favor**
Licenciado Javier Alejandro López Avalos
Secretario del Comité de Transparencia: **a favor**
CUMPLASE. - ACUERDO DADO POR UNANIMIDAD.

IV.- Finalmente el Secretario Tecnico pregunta a los integrantes si existe algún asunto general que tratar, a lo que manifiestan los integrantes que "ninguno" por lo que no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario solicita al Presidente realice la clausura correspondiente, y tomando la palabra el Presidente del Comité, se declara clausurada la Decimo Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco, cuando son las 18:06 dieciocho horas con seis minutos del día 24 veinticuatro de noviembre del 2022 ordenando al Secretario del Comité que recabe las firmas correspondientes.





DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAYULA, JALISCO



Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario

Presidente del Comité



Abogado Carlos Fabian Hernández González

Encargado del Órgano de Control Interno



SAYULA
GOBIERNO 2021-2024
ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL



Abogado Javier Alejandro López Avalos

Secretario del Comité de Transparencia



SAYULA
GOBIERNO 2021-2024
DIRECCIÓN DE
LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



**Las firmas contenidas en la presente corresponden al Acta de la Decimo
Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional
de Sayula, Jalisco**

Sujeto Obligado: Ayuntamiento Constitucional de Sayula

Sayula, Jalisco a miércoles, 23 de noviembre de 2022

EXPEDIENTE: 648/2022

SOLICITUD: Rectificación de datos

ACUERDO: A.I/2528/2022

EXTRACTO DE ACUERDO: SE RESUELVE SOLICITUD EN SENTIDO PROCEDENTE, SE ORDENA LA RECTIFICACION DE LOS DATOS PERSONALES, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-

-VISTOS-

Se tiene por recibida la solicitud que promueve una persona en el ejercicio de su Derecho de Rectificación de Datos Personales en Posesión del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, recibido el día 18 de noviembre del 2022 en las instalaciones de la Unidad de Transparencia, por lo que como lo solicita se le provee:

-ANTECEDENTES-

I.- Promueve la solicitud donde ejerce el Derecho de Rectificación de sus Datos Personales como sigue;

DATOS DE LA SOLICITUD	
¿Qué pidió el solicitante?	
	<p>Por este medio realizo una petición con el fin de aclarar y corregir datos básicos sobre el caso de incendio ocurrido el día 07 de noviembre del año en curso 2022 en la casa habitación ubicada en el Domicilio Eutimio Chávez número 46-A en la colonia Guadalupe del municipio de Sayula.</p> <p>El primer punto a aclarar es el uso de la casa habitación, puesto que no es albergue, sino que subyace al artículo 2398 del código civil federal de México. Tomando en cuenta lo anterior mencionado, hay un goce temporal de la vivienda.</p> <p>La siguiente y última aclaración, es el propietario, C. Carlos Eladio González Martínez. En el sentido de aclarar trámites legales es de vital importancia en conjunto con lo anterior descrito.</p>

II.- Se le tiene también ofertando los siguientes medios de prueba y documentos:

- 1) Copia simple de Credencial para Votar expedida a favor del promovente por el Instituto Nacional Electoral con numero 1130354441
- 2) Copia simple del oficio O-035/11/2022 expedido por la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil
- 3) Copia simple del recibido SAY 112648 expedido por el Ayuntamiento Constitucional de Sayula correspondiente al pago del Impuesto Predial del Domicilio Eutimio Chávez número 46-A

4) Copia simple de la caratula de escritura pública número 20,752 expedida por el Lic. Alejandro Elizondo Verduzco en su carácter de Notario Público Titular No. 6 de Ciudad Guzmán Jalisco, que ampara la propiedad del promovente del domicilio Eutimio Chávez 46-A de Sayula Jalisco

III.- El 22 de noviembre del 2022 Se requirió mediante oficio administrativo con numero A.I/2506/2022 a la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Sayula Jalisco, con la finalidad de que hicieran llegar a esta Unidad de Transparencia las circunstancias y documentación relativas al oficio número O-035/11/2022, además de que manifestaran si existía algún otro procedimiento donde la ciudadanía pudiera solicitar la rectificación de estos datos, y que en su caso manifestara si existía una causa de improcedencia para la solicitud objeto de análisis.

IV.- Posteriormente el 23 de noviembre del 2022, fue recibida por la Unidad de Transparencia el oficio numero O-042/11/2022 de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, mediante el cual remitía la documentación relacionada con el oficio número O-035/11/2022 del que se solicita la rectificación de los datos, además manifiesta que no existe un procedimiento diverso para que el ciudadano solicite la rectificación o corrección del mismo, además de que no manifiesta que exista alguna causal de improcedencia para resolver la presente solicitud.

CONSIDERACIONES-

I. **Legales.** - El Derecho Humano de Acceso a la Información que se encuentra regulado por el artículo 6° inciso A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala específicamente:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Lo dispuesto por el artículo 9° fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 45 numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto a lo que ve al Procedimiento que nos ocupa.

II. **Sobre la admisión, la personalidad.** - Por encontrarse ejerciendo su derecho de Rectificación de Datos Personales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 numeral 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios se declaro su admisión, así mismo y toda vez que el promovente de la solicitud en mención anexa documentos expedidos por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones, se le tiene por acreditada identidad y personalidad del promovente, toda vez que esta autoridad comprobó la veracidad

de estos documentos por medio de la plataforma que el Instituto Nacional Electoral pone a disposición del público en general, resultando válida la misma.

III. Del cumplimiento de los requisitos y pruebas. - Atiendo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios se desprende que la solicitud, cumple con los requisitos, y también, se le tiene anexando documentos que sustentan su petición, los cuales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicando de manera supletoria, se tienen por **admitidas las siguientes pruebas:**

- 1) **Copia simple de Credencial para Votar expedida a favor del promovente por el Instituto Nacional Electoral con número 1130354441**
- 2) **Copia simple del oficio O-035/11/2022 expedido por la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil**
- 3) **Copia simple del recibido SAY 112648 expedido por el Ayuntamiento Constitucional de Sayula correspondiente al pago del Impuesto Predial del Domicilio Eutimio Chávez número 46-A**
- 4) **Copia simple de la caratula de escritura pública número 20,752 expedida por el Lic. Alejandro Elizondo Verduzco en su carácter de Notario Público Titular No. 6 de Ciudad Guzmán Jalisco, que ampara la propiedad del promovente del domicilio Eutimio Chávez 46-A de Sayula Jalisco**

Mismas que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco, se admiten, y se tienen por desahogadas por su propia naturaleza.

IV. De la competencia. - Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Sayula Jalisco, así como el 158 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Sayula Jalisco, se determina la competencia de la Autoridad para conocer de la solicitud, cuya documentación se encuentra en poder de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Sayula, Jalisco.

Tomando en consideración también lo manifestado por la Dirección de Protección Civil en su escrito de cuenta.

V. Requerimiento documental e informe. - Derivado de la solicitud, resulto necesario que se requiera a la autoridad municipal denominada **Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Sayula Jalisco**, para que, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios informe si existe algún trámite o procedimiento específico para solicitar la rectificación de los datos personales por parte de quien la promueve, así mismo, requiérasele para que manifieste si de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la multicitada ley en la materia, existiera alguna causal de improcedencia.

Por lo que fue recibida por la Unidad de Transparencia el oficio número O-042/11/2022 de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, mediante el cual remitía la documentación relacionada con el oficio número O-035/11/2022 del que se solicita la rectificación de los datos, además manifiesta que no existe un procedimiento diverso para que el ciudadano solicite la rectificación o corrección del mismo, además de que no manifiesta que exista alguna causal de improcedencia para resolver la presente solicitud.

Por lo que se le tiene por recibida por parte de la autoridad, la siguiente documentación:

1.- Copia simple del oficio O-035/11/2022, expedido por la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil

2.- Informe diario de actividades sin número, dirigido al presidente Municipal, en el que se desprende al personal en base el día de los hechos, así como el reporte propio en el que se describen los hechos y elementos que respondieron al siniestro descrito en el oficio anteriormente mencionado.

VI. Del sentido de la resolución: Teniendo en cuenta la actuaciones que remiten tanto el solicitante, como de la Autoridad requerida, toda vez que no existe causal de improcedencia alguna que sobrevenga de lo actuado o manifestado por las partes, bajo el principio máximo de calidad descrito por el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la solicitud deberá ser declarada **procedente**, para efecto de que la autoridad identificada como **Unidad de Protección Civil y Bomberos**, realice la **rectificación de los datos personales del oficio con numero O-035/2022, consistente en:**

A) Nombre y domicilio del propietario al que se dirige el oficio

B) Uso del bien inmueble del que se desprende en la solicitud de señala "albergue" siendo lo correcto "Uso casa habitación"

Lo anterior dentro del plazo señalado por el artículo 59 numeral 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, **dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la emisión y notificación de la presente resolución**

VII. Notificación - La notificación al solicitante, deberá realizarse por listas, en tanto el requerimiento documental al área generadora, deberá llevarse a cabo mediante oficio, esto con fundamento en lo señalado por el artículo 87 fracción del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

-ACUERDO-

PRIMERO. - Se tienen por recibida la solicitud de información que realiza un ciudadano mediante la cual ejerce su derecho de **rectificación de datos personales** en posesión de este Sujeto Obligado, la cual, **se admite, se le tienen por recibidas las pruebas aportadas por la parte solicitante y desahogadas aquellas que por su naturaleza así lo permiten.**

SEGUNDO. - Se tiene por recibidas las manifestaciones que realiza la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Sayula Jalisco, **se resuelve en sentido PROCEDENTE** la solicitud objeto de análisis de la presente, y por tanto se ordena a la **Unidad de Protección Civil y Bomberos de Sayula Jalisco realice la rectificación de datos personales señalada en la consideración marcada con la fracción numero VI de la presente resolución.**

TERCERO. -Se le informa al solicitante que, en caso de encontrarse inconforme con los resolutivos del presente acuerdo, quedan a salvo sus derechos para impugnarse mediante el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, o mediante el Juicio de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia por conducto de su Titular para que lleve a cabo las diligencias y acciones que lleven al cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. -Notifíquese al solicitante través de la personalmente en la Unidad de Transparencia, para tales efectos, con fundamento en lo señalado por el artículo 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles para el desahogo de la diligencia

Así lo acuerda y resuelve el Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 87 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, estese a lo acordado, intégrese al expediente correspondiente, cúmplase. -
CIUDAD SAYULA, JALISCO



Lic. Oscar Daniel Carrion Calvario
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco
Presidente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco



Lic. Carlos Fabian Hernández González
Titular del Órgano de Control Interno

Integrante del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco



Lic. Javier Alejandro López Avalos
Titular de la Unidad de Transparencia

Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco

